## MASOFTINI<div id="copiable">

□

□□Providencia Administrativa DF-25-2013Visto que los artículos 1 al 3 de la Ley de Telecomunicaciones vigente disponen como un derecho ciudadano el acceder en igualdad de condiciones a los servicios de telecomunicaciones y a recibir un servicio de calidad, eficiente e ininterrumpido, con excepción de las fallas que el servicio por su propia naturaleza presenta. Visto que los artí culos del 1 al 5 disponen la obligación de los prestadores de servicio de telecomunicaciones a respetar los derechos de los usuarios proporcioná ndoles informació n clara, veraz y objetiva sobre las caracterí sticas de los productos y servicios que ofrecen. El Secretario de Comunicaciones, en el ejercicio de sus atribuciones resuelve, mediante esta Providencia Administrativa, dictar las siguientes Normas para la conexión y uso de Internet en la ciudad. Artí culo I. El objetivo de estas Normas es la creació n de un sistema de control de Redes, Dominios y direcciones IP.Artículo II. Esta Secretaría establecerá, mediante licitación pública, al proveedores que deberán prestar el servicio de Internet en Ciudad.Artí culo III. Es responsabilidad del Secretario de Obra Pú blica el desarrollar la infraestructura, dentro de los siguientes 4 años, para que la ciudad cuente con una red de acceso a Internet que sea gratuita y de alta calidad. Artí culo IV. Para garantizar la continuidad del servicio se crea la Subsecretaria de Servicios de Internet de la Ciudad, como parte de la Secretaria de Comunicaciones.La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la ciudad.Comuníquese y publíquese.

</div>

**MASOFTFIN**